

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO

TESIS

“LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO GENÉTICO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA”.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Bach. LUANA MARIETA VILLAZÓN CABANILLAS

ASESOR: **MAG. SERGIO H. RAMOS GONZALES**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL

Iquitos – Perú

2024

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° **241** del 09 de **abril** de **2024**, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP** designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin — Presidente
- Mag. Miguel Angel Villa Vega — Miembro
- Mag. Cesar Agusto Millones Angeles — Miembro

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:30 horas del día **Lunes 15 de julio del 2024** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"LA COMPENSACION DEL DAÑO GENETICO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: EVALUACION DE LOS CRITERIOS DE INDEMNIZACION Y SU APLICACIÓN PRACTICA"**

Presentado por la sustentante:

LUANA MARIETA VILLAZON CABANILLAS

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogada**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma:.....SATISFACTORIA.....

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: APROBADA POR UNANIMIDAD

.....

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente

Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro

Mag. Cesar Agusto Millones Angeles
Miembro

CALIFICACIÓN:		
	Aprobado (a) Excelencia	: 19 – 20
	Aprobado (a) Unanimidad	: 16– 18
	Aprobado (a) Mayoría	: 13 – 15
	Desaprobado (a)	: 00 – 12

PÁGINA DE APROBACIÓN

TESIS SUSTENTADA EN ACTO PÚBLICO EL DÍA LUNES 15 DE JULIO DEL 2024, EN LA FACULTAD DE DERECHO EN LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:

DR. VLADYMIR VILLAREAL BALBIN
PRESIDENTE

Mag. CÉSAR AGUSTO MILLONES ÁNGELES
MIEMBRO

Mag. MIGUEL ÁNGEL VILLA VEGA
MIEMBRO

Mag. SERGIO H. RAMOS GONZALES
ASESOR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

"LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO GENÉTICO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA"

De la alumna: **LUANA MARIETA VILLAZÓN CABANILLAS,** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **12% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 21 de junio del 2024.



Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

JLTF/ri-a
217-2024

UCP_Derecho_2024_T_LuanaVillazon_V1

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%	11%	4%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

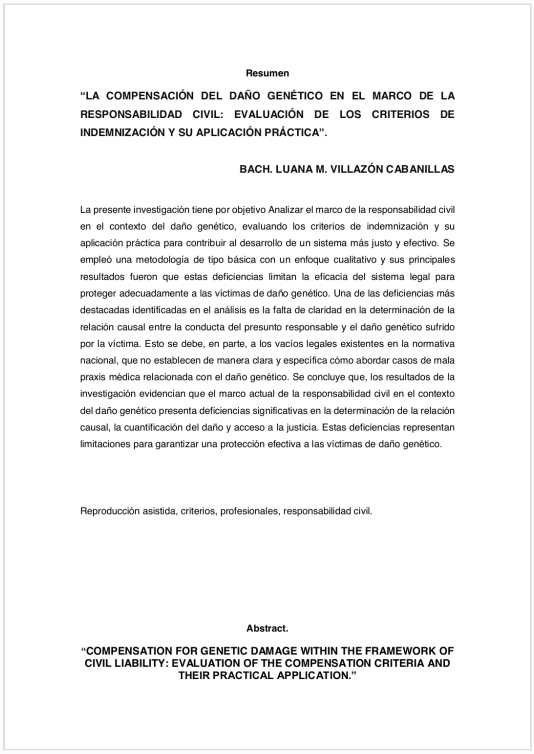
1	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
2	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.polodelconocimiento.com Fuente de Internet	1%
5	1library.co Fuente de Internet	<1%
6	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Alvarez Lobato, Norka Tatiana. "Tratamiento jurisprudencial de la responsabilidad civil empresarial por accidentes de trabajo en el Peru.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1%
	www.coursehero.com	

Recibo digital

Este recibo confirma quesu trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Luana Marieta Villazón Cabanillas
Título del ejercicio:	Quick Submit
Título de la entrega:	UCP_Derecho_2024_T_LuanaVillazon_V1
Nombre del archivo:	UCP_DERECHO_2024_T_LUANAVILLAZON_V1.pdf
Tamaño del archivo:	333K
Total páginas:	31
Total de palabras:	10,448
Total de caracteres:	57,809
Fecha de entrega:	20-jun.-2024 11:14a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre...	2405815625



Resumen

"LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO GENÉTICO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA".

BACH. LUANA M. VILLAZÓN CABANILLAS

La presente investigación tiene por objetivo Analizar el marco de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético, evaluando los criterios de indemnización y su aplicación práctica para contribuir al desarrollo de un sistema más justo y efectivo. Se empleó una metodología de tipo básica con un enfoque cualitativo y sus principales resultados fueron que estas deficiencias limitan la eficacia del sistema legal para proteger adecuadamente a las víctimas de daño genético. Una de las deficiencias más destacadas identificadas en el análisis es la falta de claridad en la determinación de la relación causal entre la conducta del presunto responsable y el daño genético sufrido por la víctima. Esto se debe, en parte, a los vacíos legales existentes en la normativa nacional, que no establecen de manera clara y específica cómo abordar casos de mala praxis médica relacionada con el daño genético. Se concluye que, los resultados de la investigación evidencian que el marco actual de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético presenta deficiencias significativas en la determinación de la relación causal, la cuantificación del daño y acceso a la justicia. Estas deficiencias representan limitaciones para garantizar una protección efectiva a las víctimas de daño genético.

Reproducción asistida, criterios, profesionales, responsabilidad civil.

Abstract.

"COMPENSATION FOR GENETIC DAMAGE WITHIN THE FRAMEWORK OF CIVIL LIABILITY: EVALUATION OF THE COMPENSATION CRITERIA AND THEIR PRACTICAL APPLICATION."

Derechos de autor 2024 Turnitin. Todos los derechos reservados.

Dedicatoria

“A Dios Todopoderoso, a mis amados padres y a Ricardo:

A Dios:
Por ser mi guía y fortaleza en cada paso de mi vida, y por haberme bendecido con maravillosas personas en mi camino.

A mis padres:
A mi papá con mucho orgullo por ser mi inspiración profesional; a mi madre por el amor y ejemplo de lucha, para seguir cada día tras mis sueños.

A Ricardo, mi fiel compañero:
Por su paciencia y apoyo constante en cada etapa de mi vida, su ejemplo de dedicación y perseverancia en cada etapa de su vida ha sido mi mayor admiración.

Gracias a cada uno de ustedes por creer en mí y por ser los pilares fundamentales de mi vida. Su amor y fe en mí han sido mi motor para alcanzar este logro. Espero honrar su legado y ser una persona íntegra, tal como ustedes me han enseñado.

Mi eterna gratitud y admiración, para ustedes, se los dedico con mucho amor”.

La autora.

Agradecimiento

“A todas las personas que hicieron posible esta investigación, dedico este logro con profunda gratitud: A mis profesores y mentores, por su dedicación, orientación y conocimientos compartidos, inspirándome a lo largo de mi formación académica. A mis compañeros y amigos, por su apoyo incondicional, ánimo y colaboración durante todo el proceso de investigación. A las instituciones, organizaciones y grandes abogados que facilitaron el acceso a la información necesaria, contribuyendo al avance del conocimiento y desarrollo de esta investigación.”

La autora.

ÍNDICE

Dedicatoria 8

Agradecimiento 9

Índice de tablas 12

Resumen 13

Capitulo I. Marco teórico 15

1.1. Antecedentes del Estudio 15
1.2. Bases Teóricas: Introducción 21
1.2.1.1. Definición y aspectos generales 21
1.2.1.2. Protección del embrión ante la manipulación genética. 22
1.2.1.3. Experimentación embrionaria Clonación Humana 22
1.2.1.4. Delito de Manipulación Genética 23
1.2.1.5. Tipificación del delito de Manipulación Genética en el Perú 23
1.3. Responsabilidad Civil 24
1.3.1.1. Concepto: 24
1.3.1.2. Responsabilidad Civil Contractual 24
1.3.1.3. Responsabilidad Civil Extracontractual 25
1.3.1.4. La responsabilidad civil como producto de la aplicación de Manipulación Genética 26
1.4. La relación Médico – Paciente 26
1.4.1. Clasificación de la obligación del médico: por acción u omisión 27
1.4.2. Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad Civil: 28
1.5. Definición de Términos Básicos 28
Capitulo II. Planteamiento del problema 30

2.1. Descripción del problema 30
2.2. Formulación del problema 34
2.2.1. Problema general 34
2.2.2. Problemas específicos 34
2.3. Objetivos 34
2.3.1. Objetivo general 34
2.3.2. Objetivos específicos 34
2.4. Hipótesis 35
2.5. Variables. 35
2.5.1. Identificación de las variables. 35
2.5.2. Definiciones Conceptuales. 35

2.5.3. Operacionalización de las variables. 36
Capitulo III. Metodología. 37
3.1. Tipo de investigación: 37
3.2. Población y muestra: 37
3.3. Técnicas,instrumentos y procedimientos de recolección de datos 38
3.3.3. Procedimiento de recolección de datos 38
3.4. Procesamiento y análisis de datos. 38
Capitulo IV. Resultados 39
Capitulo V. Discusión, conclusiones y recomendaciones 45
Discusión: 45
Conclusiones: 49
Recomendaciones: 50
Referencias Bibliográficas: 51
Anexo 1. Matriz de consistencia 53
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos 54

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalizaciòn de las variables---------- 36

Resumen

“LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO GENÉTICO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA”.

BACH. LUANA M. VILLAZÓN CABANILLAS

La presente investigación tiene por objetivo Analizar el marco de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético, evaluando los criterios de indemnización y su aplicación práctica para contribuir al desarrollo de un sistema más justo y efectivo. Se empleó una metodología de tipo básica con un enfoque cualitativo y sus principales resultados fueron que estas deficiencias limitan la eficacia del sistema legal para proteger adecuadamente a las víctimas de daño genético. Una de las deficiencias más destacadas identificadas en el análisis es la falta de claridad en la determinación de la relación causal entre la conducta del presunto responsable y el daño genético sufrido por la víctima. Esto se debe, en parte, a los vacíos legales existentes en la normativa nacional, que no establecen de manera clara y específica cómo abordar casos de mala praxis médica relacionada con el daño genético. Se concluye que, los resultados de la investigación evidencian que el marco actual de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético presenta deficiencias significativas en la determinación de la relación causal, la cuantificación del daño y acceso a la justicia. Estas deficiencias representan limitaciones para garantizar una protección efectiva a las víctimas de daño genético.

Palabras claves:
Reproducción asistida, criterios, profesionales, responsabilidad civil.

Abstract.

“COMPENSATION FOR GENETIC DAMAGE WITHIN THE FRAMEWORK OF CIVIL LIABILITY: EVALUATION OF THE COMPENSATION CRITERIA AND THEIR PRACTICAL APPLICATION.”

LUANA M. VILLAZÓN CABANILLAS

The objective of this research is to analyze the framework of civil liability in the context of genetic damage, evaluating the compensation criteria and its practical application to contribute to the development of a more fair and effective system. A basic methodology with a qualitative approach was used and its main results were that these deficiencies limit the effectiveness of the legal system to adequately protect victims of genetic damage. One of the most notable deficiencies identified in the analysis is the lack of clarity in determining the causal relationship between the conduct of the alleged perpetrator and the genetic damage suffered by the victim. This is due, in part, to existing legal gaps in national regulations, which do not clearly and specifically establish how to address cases of medical malpractice related to genetic damage. It is concluded that the results of the research show that the current framework of civil liability in the context of genetic damage presents significant deficiencies in the determination of the causal relationship, the quantification of the damage and access to justice. These deficiencies represent limitations to guarantee effective protection for victims of genetic damage.

Keywords: Assisted reproduction, criteria, professionals, civil liability.

Capitulo I. Marco teórico

1.1. Antecedentes del Estudio

A nivel internacional, Vasco y Álvarez (2023) en su artículo científico “Análisis de la responsabilidad civil en la práctica de técnicas de reproducción asistida en humanos en Ecuador”, el objetivo era investigar el marco legal y moral de la responsabilidad civil en Ecuador en relación con el uso de técnicas de reproducción asistida en humanos. La estrategia empleada consistió en una revisión de la literatura científica y jurisprudencial nacional e internacional. De acuerdo con los resultados, en Ecuador se pueden emplear métodos de reproducción asistida que están autorizados, como la inseminación artificial, la fecundación in vitro, la transferencia de gametos intrafalopianos, la ovodonación y, en casos especiales, la gestación por sustitución.

Sin embargo, esta última está sujeta a restricciones y condiciones legales. También se llegó a la conclusión de que en Ecuador las leyes civiles regulan la reproducción asistida y el Código Civil reconoce el derecho a la filiación, pero no lo regula de manera exhaustiva. El Código tiene disposiciones generales sobre la manipulación genética, pero no considera la reproducción asistida como un delito penal. Desde un punto de vista ético, la selección de embriones presenta problemas. Se busca proteger los derechos de los donantes y padres biológicos, así como el bienestar de los niños.

Muentes et al., (2020) en su indagación “Reproducción humana asistida en la legislación ecuatoriana”, los investigadores plantearon como objetivo llevar a cabo una evaluación crítica y reflexiva desde una perspectiva jurídica. La técnica empleada fue de carácter cualitativo. Los resultados obtenidos indicaron que los dilemas bioéticos actuales deben ser abordados mediante una legislación específica en la materia, dado que persiste un estado de vulnerabilidad e indefensión de los derechos mencionados anteriormentede acuerdo con las observaciones de la Corte Constitucional, instando a legislar de manera urgente sobre el tema. En consecuencia, se llegó a la conclusión de que es necesario regular la reproducción humana asistida a través del derecho, con una codificación

que se adapte a las necesidades tanto de la sociedad como del Estado, debido a los numerosos conflictos generados por las diversas posturas sociales frente a la reproducción asistida humana y la maternidad subrogada en Ecuador.

Rafael (2022) En su artículo denominado “La Experimentación En Embriones Humanos: La Dignidad Humana y los Principios Bio-Tecno-Éticos”, estableció como objetivo del trabajo realizar una evaluación a partir de tres perspectivas teóricas iusfilosóficas. Utilizando la Bioética, la Teoría de las Respuestas Jurídicas y los principios "bio-tecno-éticos" de la Ética Convergente como método. Los hallazgos ayudaron a resaltar la importancia de la dignidad humana y los riesgos de la modificación hereditaria del genoma humano. Se recomendó un debate sincero y abierto sobre las repercusiones sociales de la alteración genética para las generaciones futuras.

Rodríguez y Fernández (2022) en su trabajo catalogado “La Intención De Procrear y El Interés Superior Del Niño En El Contexto De La Reproducción Asistida”, propone paradigmas para lograr un equilibrio entre los intereses superiores del niño y la intención de uno o más adultos de procrear: control de la idoneidad de los comitentes, eliminación del anonimato en la donación de gametos y determinación de la maternidad por el hecho del parto. La técnica utilizada es un análisis dogmático y crítico de la literatura y la legislación relevante. De acuerdo con los resultados, en Chile no existe una regulación específica, por lo que se sigue la regla de determinación legal de la maternidad por el hecho del parto. Según esta regla, la partida de nacimiento debe incluir la identidad del recién nacido y de la madre.

Finalmente, se llegó a la conclusión de que la idea de que el interés superior del niño requiere que los jueces y los legisladores presten atención a criterios que puedan establecerse como determinantes. Se indicó que los acuerdos o contratos vinculados con un niño por concebir, gestar o entregar, ya sean gratuitos u onerosos, podrían violar su dignidad como persona y su condición de sujeto de derechos, nunca como objeto.

Además, se advirtió que el anonimato de los proveedores de gametos en las técnicas de reproducción asistida podría violar el derecho del niño a una identidad personal, biológica y social completa.

Agudelo et al., (2022) En su artículo científico titulado “La normativa vigente sobre la privacidad y la confidencialidad de los datos genéticos y genómicos utilizados con fines diagnósticos en Colombia. Comparación legislativa con las disposiciones de Australia”, propuso evaluar la regulación colombiana existente para determinar si la jurisprudencia reciente respecto a la gestión, supervisión y disponibilidad de las pruebas e información genética para la población colombiana, es insuficiente o incorrecta. La técnica empleada consistió en una exhaustiva revisión de la literatura existente. Los resultados revelaron que la legislación colombiana incluía sentencias de la Corte Constitucional como la C-334/10 y la T-401/94, así como las leyes 1408 de 2010 y 1581 de 2012, así como proyectos de ley sobre el manejo de información sensible y genética. Por otro lado, el Comité Ético Australiano y el Consejo Nacional de Salud e Investigación Médica han avalado reformas y regulaciones adicionales tras la promulgación de la Ley de Privacidad de 1988, la Ley 14 de 2003 y la Ley de Privacidad de la Información.

En última instancia, se concluyó que el impacto de los estudios genéticos y genómicos debe evaluarse con cuidado. Además de consideraciones clínicas, de investigación y científicas, se aborda la perspectiva del bioderecho para determinar las aplicaciones y usos restringidos finalmente autorizados.

En el panorama nacional, el autor Moreno (2023) en su artículo propuso como evaluar los argumentos que se utilizan en varios sistemas jurídicos para rechazar las acciones de vida culpable, cuestionando su base. Se utilizó un método cualitativo, prestando atención a los diversos sistemas legales de civil y common law. Según la mayoría de los sistemas legales reconocen los hallazgos del estudio en los que se han presentado demandas de compensación por muerte culposa han rechazado estas demandas con argumentos similares. Debido a la complejidad de la argumentación subyacente, finalmente se llegó a la conclusión de que la responsabilidad médica por la muerte culpable es un tema altamente

controversial. No solo se trata de asuntos técnicos y legales, sino también de asuntos bioéticos.

García y García (2021) En su tesis titulada "Normativa sobre la responsabilidad civil de los padres por la transmisión de enfermedades genéticas predecibles", tuvo como objetivo determinar si es viable establecer regulaciones que responsabilicen a los progenitores por la herencia de enfermedades genéticas a sus descendientes. El estudio se realizó utilizando un enfoque cualitativo, trabajando con documentos y empleando la teoría fundamentada. Además, se realizaron entrevistas y revisión de documentos. Los hallazgos mostraron que los entrevistados estaban de acuerdo en el argumento de que la herencia de una enfermedad genética previsible a los hijos constituye una violación de sus derechos fundamentales, que incluyen el derecho a la salud, la integridad física y mental, así como su dignidad humana. Se resaltó que ningún individuo merece nacer con impedimentos para su pleno desarrollo y con restricciones en el ejercicio de sus derechos. Los autores de la investigación expresaron concordancia con esta perspectiva.

En conclusión, se determinó que es viable y pertinente regular la responsabilidad de los padres que son responsables por la transmisión de enfermedades genéticas, ya que esta medida no es contraria a la constitución, sino que busca salvaguardar los derechos y la dignidad del recién nacido, quien es reconocido por el Estado peruano como sujeto de derechos y como el fin último de la humanidad y la nación. Esta normativa posee un fundamento constitucional en virtud del cuarto principio de la Declaración de los Derechos del Niño, el cual establece el derecho a nacer en buen estado de salud.

Arminta (2021) En su tesis catalogada "La regulación de las técnicas de reproducción asistida humana (TERAS) y los protocolos obligatorios de estudio de los donantes y receptores relacionados, destinados al diagnóstico médico adecuado, la protección fetal y la protección pediátrica. El propósito era instaurar una regulación apropiada de las técnicas de reproducción asistida humana (TERAS) y los protocolos

de estudio obligatorios para los donantes y receptores vinculados, con el objetivo de garantizar un diagnóstico médico preciso, salvaguardar la salud fetal y proteger los derechos del niño. La metodología utilizada fue cualitativa, centrándose en la investigación analítica y argumentativa a través de la revisión de jurisprudencia y doctrina. Los resultados de la investigación confirmaron la necesidad de una regulación adecuada La regulación de las técnicas de reproducción asistida humana (TERAS) y la introducción de protocolos de estudio obligatorios para donantes y usuarios asociados, con el fin de asegurar un diagnóstico médico preciso y salvaguardar la salud tanto del feto como del niño.

En conclusión, se determinó que es fundamental establecer una regulación adecuada de la aplicación de técnicas de reproducción asistida humana (TERAS) mediante acuerdos de servicios y el establecimiento de protocolos de estudio obligatorios para donantes y usuarios relacionados. Esto se debe a que la falta de regulación adecuada conduce a un aumento significativo de la falta de protección de derechos, el incumplimiento de deberes y responsabilidades, así como la generación de disputas civiles, penales y administrativas, entre otros problemas.

Cevallos (2022) en su trabajo “La necesidad de regular las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TERAS) desde la perspectiva del Distrito Judicial de Tumbes en el período 2021-2022.”, diseñado para evaluar el conocimiento de los abogados de Tumbes sobre la regulación requerida de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el distrito judicial ya mencionado. Para llevar a cabo este estudio, se empleó un enfoque cuantitativo y se empleó un diseño no experimental, aplicando el enfoque científico hipotético-deductivo, utilizando un instrumento de encuesta semiestructurado para recopilar datos. Los hallazgos mostraron una relación positiva y estadísticamente significativa entre el nivel de conocimiento sobre las TERAS y la necesidad de su regulación, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0,584 y un valor p de 0.000. Esto indica que a medida que aumenta el nivel de conocimiento sobre las TERAS, también aumenta en igual o mayor medida el grado de necesidad de regularlas.

Asimismo, se concluyó que los abogados del distrito judicial de Tumbes

creen que es necesaria una regulación de las (TERAS). Esto se debe a la regulación obsoleta frente al avance tecnológico actual, la aplicación de estas técnicas sin un adecuado control y supervisión del respeto a los principios de la bioética, junto con el contexto socioeconómico que influye en su oferta y demanda. Se destacó que los altos costos asociados a estas técnicas dificultan su acceso para personas de recursos económicos medios, lo que aumenta la necesidad de una regulación que garantice la equidad y la protección de los derechos de todas las personas que requieran de estos tratamientos.

Morales y Retamozo (2021) en su trabajo científico “La legalidad de la manipulación genética en las técnicas de reproducción asistida: implicaciones jurídicas y bioéticas del artículo 07 de la Ley General de Salud, Arequipa 2020”, planteó como propósito determinando las implicaciones legales del artículo 07 de la LGS con relación a la manipulación genética en las TERAS, Arequipa 2020. Considerando que se trata de un fenómeno social, utilizó un enfoque cualitativo y se utilizó un método jurídico-dogmático con un diseño exploratorio descriptivo de naturaleza jurídico-bioética y de corte transversal. Los resultados obtenidos revelaron que el 85% de la mayoría de los encuestados están a favor de modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud, tomando en consideración la bioética como un factor relevante para dicha modificación. Sin embargo, los médicos especializados en Fertilidad argumentaron que perciben la infertilidad como una condición, y que la inclusión del factor bioético podría restringir la aplicación de las TERAS.

Finalmente, se llegó a la conclusión de que el análisis del artículo 7 de la Ley General de Salud tiene implicaciones legales que incluyen la violación de la dignidad del embrión, la presencia de acuerdos no convencionales etiquetados como "consentimiento informado", la ejecución encubierta de prácticas eugenésicas al considerar al embrión como un objeto, la incertidumbre jurídica sobre el destino de los embriones adicionales, la discriminación económica hacia aquellos.

1.2. Bases Teóricas: Introducción

1.2.1. Daño Genético:

1.2.1.1. Definición y aspectos generales

El experto en derecho genético en nuestro país, Varsi, E citado por Gonzales (2018), sostiene que la existencia de lagunas legales deja desprotegida la vida humana en sus etapas tempranas, lo que exige que el sistema jurídico encuentre soluciones para abordar los nuevos desafíos. Estas lagunas representan áreas sin regulación ni supervisión, lo que puede abrir la puerta a la experimentación sin un propósito definido o, en el peor de los casos, a actividades que pongan en peligro la supervivencia misma de la humanidad. Por lo tanto, es crucial la intervención del derecho penal para proteger los intereses jurídicos mediante la creación de disposiciones legales que prohíban ciertas prácticas, conforme a las propuestas presentadas.

En el ámbito doctrinal, existen opiniones divergentes; por un lado, algunos sostienen que la ingeniería genética es una disciplina limpia y benevolente que puede generar avances significativos en el progreso humano. Esta perspectiva está respaldada por parte de autores que, durante los siglos XIX y XX, han formulado teorías incorrectas y simplistas, como el dualismo, el utilitarismo y la sociobiología, que buscan legitimar la manipulación de seres humanos.

Desde un punto de vista técnico, la "manipulación genética" se define como un proceso que tiene como objetivo modificar o alterar el material genético de un organismo vivo, afectando tanto su estructura como sus componentes. Este tipo de intervención implica una manipulación directa destinada a controlar o alterar un organismo, con posibles repercusiones adversas y una alteración de su esencia natural. Es importante destacar que esta intervención no es terapéutica y puede infringir los derechos humanos, como la identidad, la integridad y la individualidad, disminuyendo la dignidad humana al reducir a la persona a un mero aspecto biológico.

1.2.1.2. Protección del embrión ante la manipulación genética.

Según Calderón (2020), la introducción de la producción en serie, en masa o estandarizada no se atribuye exclusivamente, sino que surge como respuesta a las demandas de un sistema industrial en evolución y el surgimiento de un capitalismo dinámico que promueve y requiere un consumo creciente. Este enfoque implica una especialización detallada del trabajo y la integración eficiente de diversas partes, lo que resulta en una reducción de costos y en la capacidad de ofrecer productos a precios más bajos, al tiempo que se mejora la calidad y se acelera la producción por unidad.

1.2.1.3. Experimentación embrionaria Clonación Humana

Cuando se aborda una reflexión ética sobre lo que comúnmente se denomina "clonación terapéutica", es importante destacar que utilizar este término implica un error ético al sugerir que esta práctica es aceptable desde el punto de vista ético, en contraposición a la clonación reproductiva, que se considera inaceptable. La noción de "clonación terapéutica" puede transmitir la idea errónea de que esta técnica no causa daño, ya que aparentemente solo tiene como objetivo curar. Sin embargo, es crucial entender que no existe una distinción ética entre una clonación que se considere lícita y otra ilícita, dado que el acto de clonar en sí mismo siempre implica una reproducción, independientemente de la finalidad que se le dé al resultado de dicha reproducción.

El proceso de clonación implica el uso de dos tipos de células: un óvulo y una célula somática (diploide). El óvulo se enuclea y se utiliza como medio para inducir cambios en el núcleo que se le transfiera y para permitir su posterior división. El núcleo de la célula somática se extrae y se transfiere al óvulo enucleado, aportando la dotación cromosómica para la creación de un nuevo ser. Lo que comúnmente se denomina clonación "terapéutica" tiene como objetivo obtener tejidos y órganos aptos para trasplantes sin el riesgo de rechazo, y no la creación de nuevos seres humanos.

1.2.1.4. Delito de Manipulación Genética

Podemos explorar si la clonación constituye un delito. En primer lugar, examinemos qué sucede si alguien realiza la clonación de otro individuo. ¿Es considerado un delito? En nuestro sistema legal, la clonación no necesariamente está tipificada como un delito. Sin embargo, en ciertos países como España y Alemania, se han establecido disposiciones específicas para regular las Manipulaciones Genéticas y la clonación.

Por ejemplo, en el Código Penal Español, existe un capítulo dedicado a las Manipulaciones Genéticas, donde se estipula que la clonación y cualquier intento de llevarla a cabo están sujetos a penas de hasta seis años de prisión preventiva. De manera similar, en Alemania, la ley de protección del embrión contempla sanciones de seis u ocho años de prisión para aquellos que realicen la clonación o intenten hacerlo.

En resumen, aunque la clonación no necesariamente es considerada un delito en todos los sistemas legales, algunos países han establecido medidas específicas para regular y penalizar esta práctica.

1.2.1.5. Tipificación del delito de Manipulación Genética en el Perú

Cualquier individuo que utilice cualquier método la realización de manipulación genética con la intención de clonar seres humanos conllevará una sanción que incluye prisión que oscilará entre los seis y ocho años, además de ser inhabilitado según lo estipulado en el Artículo 36, incisos 4 y 8. (Ley 27636, articulo 324).

La presente legislación sanciona ciertos actos con penas de prisión que van de seis a ocho años, así como la inhabilitación, pero en el ámbito del Derecho Penal se reconocen otras prácticas relacionadas con la reproducción asistida que implican manipulación genética. Estas prácticas abarcan la ectogénesis, la inseminación post mortem, la regulación de bancos de embriones, la partenogénesis y la estimulación del desarrollo de óvulos mediante métodos térmicos, físicos y químicos sin la intervención de un espermatozoide humano, entre otros procedimientos. Estas prácticas, lamentablemente, no están contempladas en la normativa

mencionada, que se centra únicamente en las técnicas de manipulación genética para la reproducción humana asistida mediante donación, lo cual es positivo, pero no abarca la totalidad de nuestra realidad social.

1.3. Responsabilidad Civil

1.3.1.1. Concepto:

Según Gamarra (2016), la palabra "responsabilidad" tiene su origen en el término latino "respondere", que se relaciona con la capacidad de una persona para responder por sus acciones. En términos conceptuales, la "responsabilidad" se refiere al deber de una persona que infringe una norma de conducta establecida en beneficio de otra, a reparar el daño producido.

En consecuencia, y si conectamos las palabras o significados de cada una de ellas, como prometer responde de manera cívica, responder de manera civil y pagar como ciudadano, podemos distinguir las oraciones "prometo a su vez de manera cívica", "respondo de manera civil" y "pago como ciudadano", que nos dan una idea general de lo que significa la responsabilidad civil.

En general, se refiere a la responsabilidad que tiene la responsabilidad civil, según el Código Civil Peruano, se refiere a la obligación de una persona de cumplir con sus deberes contractuales o de reparar el daño causado a otra persona, ya sea de forma natural o mediante el pago de una compensación por los daños.

1.3.1.2. Responsabilidad Civil Contractual

Según lo comentado por (Garcia, 2021) la responsabilidad civil contractual depende de la categorización de las obligaciones en función de si se basan en la aplicación de ciertos medios o en la obtención de resultados específicos. Los requisitos fundamentales necesarios para que se produzca la responsabilidad serán determinados por la falta de cumplimiento, que es una clase de obligación.

El resultado se considera cuando una norma o un contrato obliga a alguien a hacer algo específico, ya sea una acción o abstención (hacer o

no hacer algo). Esto es lo que sucede en el caso de un transportista que tiene la obligación de transportar una mercancía específica a un destino concreto, la responsabilidad es objetiva, dado que la víctima únicamente necesita demostrar que el objetivo no se ha cumplido, y el acusado no puede escapar de esta responsabilidad, a menos que pueda demostrar que el daño proviene de una causa externa. Por ejemplo, que se debe a una situación imprevista o de fuerza mayor.

Además, la obligación se considera de medios cuando la norma o el contrato solo exigen al deudor que actúe con cautela y diligencia. El médico no tiene la obligación de curar a su paciente, sino de emplear sus destrezas y conocimientos más destacados para beneficiar al paciente, es decir, actuar con prudencia y diligencia (aunque hay excepciones, como cuando el médico asume una responsabilidad específica de obtener un resultado, como en el caso de la cirugía estética voluntaria).

1.3.1.3. Responsabilidad Civil Extracontractual

Ocurre cuando el daño u otro daño o perjuicio causado tiene su origen en cualquier otro tipo de actividad en lugar de una relación contractual. Cuando una persona causa, ya sea por sí misma, por medio de otra persona o por una cosa de otra persona, se conoce como responsabilidad extracontractual (Garcia, 2021). Su propiedad o posesión, un daño causado a otra persona que no estaba vinculado por un vínculo legal previo relacionado con el daño causado.

Los daños y perjuicios causados a terceros por actividades que ponen en peligro a terceros, como conducir un automóvil o desarrollar una actividad industrial, se denominan casos de responsabilidad extracontractual.

Otro caso es la responsabilidad por daños causados por bienes propios, como cuando un componente de un edificio se desprende y ocasiona daños a alguien que pasa debajo, o cuando un suelo en mal estado provoca un accidente. Asimismo, se es responsable de los daños causados a los animales de los cuales se es propietario.

1.3.1.4. La responsabilidad civil como producto de la aplicación de Manipulación Genética

En nuestro país, las clínicas de fertilidad privadas ofrecen técnicas de reproducción asistidas, pero no tienen un control adecuado y operan según sus propios estándares y normas.

En España, no solo el sector privado tiene la capacidad de acceder a estas técnicas, sino que a su vez se encuentra como otro sector. El acceso a para aquellos que desean recibir un tratamiento de fertilidad específico existe otra opción: la sanidad pública a través del sistema nacional de salud. Pero la gente recurre a los bancos de embriones y gametos de las clínicas.

La conexión entre la sanidad pública y las clínicas privadas es principalmente contractual, mientras que en la sanidad pública se establece a través de la prestación de un servicio público bajo reglas administrativas (Sánchez, 2022).

Es verdad que, en nuestra legislación, específicamente en nuestro código civil, no se menciona ningún tipo de contrato de este tipo. No obstante, esto no ha sido un obstáculo para llevar a cabo las técnicas antes mencionadas, ya que se presentan las siguientes relaciones:

Los contratos atípicos son el tipo de relación contractual en la que ambos tienen una serie de obligaciones que si no se cumplen pueden resultar en responsabilidad civil.

Extracontractual, cuando no hay obligación previa, el especialista debe responder por su acción u omisión si causa daño a la madre o niño por nacer por culpa o negligencia u omisión provocada.

1.4. La relación Médico – Paciente

En principio, lo primordial será establecer si existe un contrato entre el paciente y el proveedor de servicios médicos básicos. Por esta razón, en nuestra nación contamos con una variedad de hipótesis para poder establecerlas, como, por ejemplo:

Prestar asistencia según un acuerdo entre el paciente y el médico especializado. En estos casos, la relación entre el médico y su paciente se transforma en un contrato legal que otorga derechos y obligaciones a ambas partes. El artículo 1764 sobre la locación de servicios sostiene que,

sin estar subordinado al comitente, el locador se obliga a prestarle sus servicios por un tiempo determinado o para un trabajo determinado, a cambio de una remuneración. Esto respalda esta hipótesis (Guerreo, 2022).

En consecuencia, si el daño surge como consecuencia del incumplimiento de una obligación establecida en un contrato, la responsabilidad subsiguiente debe ser de índole contractual.

No obstante, podríamos afirmar que el daño causado por un médico especialista en el ejercicio de su profesión ya sea en el cuerpo o la salud de una persona, no tiene un valor monetario tangible. Nos referimos a la integridad de un ser humano en sí mismo. Sin embargo, este daño puede ser compensado si se tienen en cuenta todos los factores que lo originaron, así como las posibles repercusiones que pueda acarrear.

1.4.1. Clasificación de la obligación del médico: por acción u omisión

En términos generales, el deber de un médico al prestar servicios consiste en ofrecer al paciente todos los cuidados necesarios, sin que la curación esté necesariamente dentro de su responsabilidad. Sin embargo, no siempre nos encontraremos bajo esta premisa, sino que en ciertas circunstancias estaremos ante una obligación de resultados. Esto ocurre cuando el trabajo del médico no se centra en la curación, sino en la realización exitosa de una intervención con un resultado específico, como podría ser una mejora estética o un procedimiento de esterilización. Aquí radica la diferencia entre la medicina de medios y la medicina de resultados: la primera tiene un enfoque curativo, mientras que la segunda se centra en lograr una satisfacción y considera las consecuencias de cualquier negligencia (Barón, 2022).

1.4.2. Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad Civil:

Serán muy variados según el tipo de intervención que se lleve a cabo. La información proporcionada al paciente también será relevante para determinar si la obligación a adquirir será de medios o de resultados.

Serán muy diversos dependiendo del tipo de intervención que se realice. Determinar si la obligación a adquirir será de medios o de resultados dependerá de la información proporcionada al paciente (Della Rossa, 2019).

1.5. Definición de Términos Básicos

- **Manipulación Genética**: Es la manipulación genética que implica agregar, eliminar o cambiar bases en el código genético a través de la recombinación del ADN, el objetivo es obtener beneficios específicos que varían según la técnica o el procedimiento que se haya utilizado. (Sanchez, 2022).

- **Teras**: Problemas de reproducción que afectaron a las parejas o personas que buscan tener hijos. Es importante señalar que las TERAS no son un tema estrictamente legal. (Cevallos, 2022).

- **Responsabilidad Civil**: La responsabilidad civil es la obligación de reparar o indemnizar los daños o perjuicios sufridos por otra persona. De esta manera, establece la responsabilidad civil como un tipo de obligación basada en el principio de imputación. (Pereira, 2020).

- **Donación Embrionaria**: La donación de embriones, también conocida como transferencia de embriones donados, es un método de reproducción asistida en el que un embrión donado por otra pareja se transfiere al útero de la mujer receptora. (Esparza, 2019).

- **Ingeniería Genética**: La ingeniería genética es la tecnología que manipula y transfiere el ADN de un organismo a otro, lo que permite la creación de nuevas especies, la corrección de defectos genéticos y la creación de una variedad de compuestos útiles. (Jiménez, 2021).

- **Clonación Humana:** Debido a su posible aplicación a los humanos, se convirtió no solo en el tema científico del momento, sino en uno de los más debatidos y discutidos en los medios y en la opinión pública. (Beraún, 2020).

- **Prestación de Servicios**: El EGCAP, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que las Entidades Estatales pueden firmar contratos de prestación de servicios. Debido a que la ley lo define, se trata de un contrato típico. (Beltrán, 2022).

- **Contrato Jurídico**: Un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración queda sin efecto por la resolución. Ha sido creado para permitir que las partes se autorregulen.

Capitulo II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción del problema

El avance de la disciplina genética ha percibido un aumento considerable, denotándose aquello en el origen de un vasto entendimiento respecto al arquetipo genético de todas las personas, e igualmente en la oportunidad de poder transformar el sistema del ser humano, partiendo de sus elementos más vitales como resultan ser los genes. Indubitadamente tiene que ver con el surgimiento de una facultad de extensión importante en el acaecer de la multitud, lo cual es la oportunidad de variar el sistema físico de los individuos (Solari, 2023).

Por ende, no resultan extraños al jurisconsulto actual, las definiciones de biotecnología, genética, biología molecular, clonación, tácticas asistidas de reproducción humana, manipulación genética, etc. Además, los daños relacionados con la responsabilidad civil por fecundación asistida, experimentación en humanos o manipulación genética, lesiones al concepturus, violación de las obligaciones de bioseguridad y daño genético son asuntos que no están fuera del alcance del derecho actual.

De los diferentes tipos de daños mencionados previamente, resulta conveniente para el presente informe científico comprender la noción de responsabilidad civil por daño genético, por lo que es adecuado delimitar esta figura. Conforme señala Cárdenas (2019), el daño genético puede tener dos orígenes: Cuando los primogénitos transmiten ciertas enfermedades; o es causado por los encargados de la aplicación de métodos asistidos de reproducción humana. En otras palabras, puede ser responsable civilmente por el traspaso esencial de la vida o por el traspaso de la existencia humana a través de técnicas de fertilización asistida. Esto se debe al daño genético que resulta de la procreación natural o asistida.

En el primer caso, que versa sobre el traspaso esencial de la

existencia, se toma en cuenta que para el supuesto de los padecimientos contagiados (por diversos motivos) por los padres a sus hijos, se perjudica directamente su progreso dentro de la colectividad de estos últimos, debido a que su subsistencia se halla supeditada a circunstancias de sujeción de por vida (como es el síndrome de Down), siendo en algunas ocasiones costosos e inclusive dolorosos.

Un claro ejemplo se visualiza en la jurisprudencia que abarca el dictamen del Tribunal de Piacenza en la metrópoli italiana durante el período 1950; representando el primer hecho en la historia donde se exigió la responsabilidad civil parental por transferencia de una afección contagiosa, ejerciendo la hija como demandante fundamentando que el padre, a pesar de tener conocimiento sobre su condición de sífilis, el individuo infectó a la madre, resultando ella contagiada durante el parto, lo que le causó graves daños a su salud. Esto la llevó a demandar una compensación por los daños sufridos. (Morente, 2023).

Bajo esa óptica, es menester delimitar las extensiones de la responsabilidad civil que tiende a originarse por el motivo del traspaso genético de una afección de los padres hacia sus hijos, contexto que conllevaría a menoscabar el íntegro progreso del menor, sobre todo cuando se es consciente de las repercusiones o de la gravedad del padecimiento que simbolizaría tal contexto; y pese a ello optan por concebir.

En otra arista, se tienen a los ámbitos legales desprendidos de la atención por infertilidad, los cuales son de considerable relevancia para el Derecho como disciplina, puesto que de sus repercusiones se desligan hechos que no logran hallar una normativización por parte del método jurídico.

De igual forma, brotan un conglomerado de repercusiones éticas para los participantes: tanto los individuos que recurren a las TERAS, como los infantes que son concebidos a través de las tácticas modernas de la

salubridad. Aquella materia reviste considerable gravedad, puesto que, en el estado peruano, el 16% de la colectividad evidencia problemas para concebir un hijo, ello significa, un millón y medio de peruanos muestra esta dificultad (Ludeña, 2020).

Con relación a ello, en el ordenamiento nacional, se han evidenciado obstáculos en referencia en cuanto al control o manejo genético, especialmente en lo vinculado a la ovodonación, y el destino de los embriones crioconservados. El panorama se dificulta más puesto que el Perú no ostenta ley alguna que consigne la asistencia en la fertilidad. Igualmente, el ingreso a estos tratamientos está sujeto al contexto monetario de quienes participan, porque, a la fecha aún se ofertan las prestaciones sobre tratamiento de reproducción asistida en establecimientos clínicos particulares los cuales ser rigen a través de una autorregulación (Vergara, 2021).

A la fecha, los métodos de responsabilidad civil confrontan el desafío de anticipar y conseguir la recomposición de todos los prejuicios ocasionados por coexistir en una colectividad donde el progreso y avance tecnológico y científico forman parte del día a día. Como resultado, los jurisconsultos deben destinar más interés a los mencionados métodos en materia de responsabilidad civil, bien sea explorando novedosas definiciones y formulando normativas legales cuyo primordial propósito sea el que los daños se subsanen o indemnicen.

Es consecuencia, lo antes mencionado, de dos actividades: La primera, que simboliza la transfusión de una afección congénita originada por lado de los padres, que propicia una enfermedad patológica como resultado de una variación en el genoma; que destina el suceso de colocar a una específica persona que se encuentra por nacer, en un panorama de vulneración a su plan de vida y de su correcto progreso.

De acuerdo a la segunda, como refiere Zaldívar (2022) parte del quebrantamiento de una responsabilidad originado de la suscripción

voluntaria de un acuerdo de asistencia clínica por parte de médicos expertos cuando se apartan de los estándares médicos requeridos, ya sea por acción u omisión, con el fin de aplicar adecuadamente la técnica de fecundación humana asistida. Es evidente que, si el individuo concebido mediante esta técnica sufre una lesión genética irreversible durante toda su vida, surge la cuestión de la responsabilidad.

Por lo señalado previamente, se ha considerado pertinente elaborar el tema de investigación el cual lleva por título La compensación del daño genético en el marco de la responsabilidad civil: evaluación de los criterios de indemnización y su aplicación práctica y busca brindar una respuesta a la pregunta de investigación que indica ¿Cómo mejorar el marco de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético para contribuir al desarrollo de un sistema más justo y efectivo? Para dar solución al problema planteado, se planteó como objetivo general: Analizar el marco de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético, evaluando los criterios de indemnización y su aplicación práctica para contribuir al desarrollo de un sistema más justo y efectivo. Y como objetivos específicos: Identificar y analizar los criterios utilizados para determinar la responsabilidad y la compensación por daño genético en diferentes jurisdicciones, evaluar la eficacia y equidad de los criterios de indemnización existentes en la práctica e identificar posibles deficiencias o áreas de mejora en el marco legal y práctico de la responsabilidad civil por daño genético. Sin más que decir, se procederá con el desarrollo de la presente investigación.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Cómo mejorar el marco de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético para contribuir al desarrollo de un sistema más justo y efectivo?

2.2.2. Problemas específicos

¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar la responsabilidad y la compensación por daño genético en diferentes jurisdicciones?

¿En qué medida los criterios de indemnización existentes en la práctica son eficaces y equitativos para las víctimas de daño genético?

¿Cuáles son las principales deficiencias o áreas de mejora en el marco legal y práctico de la responsabilidad civil por daño genético?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Analizar el marco de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético, evaluando los criterios de indemnización y su aplicación práctica para contribuir al desarrollo de un sistema más justo y efectivo.

2.3.2. Objetivos específicos

- Identificar y analizar los criterios utilizados para determinar la responsabilidad y la compensación por daño genético en diferentes jurisdicciones.

- Evaluar la eficacia y equidad de los criterios de indemnización existentes en la práctica.

- Identificar posibles deficiencias o áreas de mejora en el marco legal y práctico de la responsabilidad civil por daño genético.

2.4. Hipótesis

El marco actual de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético presenta deficiencias en cuanto a la determinación de la relación causal, la cuantificación del daño y el acceso a la justicia, lo que limita su eficacia para proteger a las víctimas.

2.5. Variables.

2.5.1. Identificación de las variables.

- Variable independiente:

 Responsabilidad Civil
- Variable dependiente:

 Daño Genético

2.5.2. Definiciones Conceptuales.

Daño genético: Cambios en el material genético, referidos como ajustes en la secuencia del ADN humano. Modificaciones efectuadas de manera deliberada, aunque no se especifiquen las circunstancias relacionadas con la presencia o ausencia de un consentimiento previo debidamente informado. (Gutiérres, 2017)

Responsabilidad Civil: Regula las interacciones perjudiciales, que se producen cuando una persona afecta los intereses de otra actuando en contra de los términos que el derecho establece para sus relaciones mutuas. (Papayannis, 2021)

2.5.3. Operacionalización de las variables.

Tabla 1 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable dependiente: Daño Genético	Manipulación genética	- Técnicas de reproducción asistida. - Protección del embrión ante la manipulación genética. - Experimentación embrionaria - Clonación Humana
	Delito de Manipulación Genética	Tipificación del delito de Manipulación Genética en el Perú
	Modalidades de manipulación genética como conductas penalmente relevantes	- Creación de embriones supernumerarios. - Experimentación y destrucción de embriones no implantados. - Selección y discriminación genética. - Modificación genética eugenésica no terapéutica.
Variable Independiente: Responsabilidad Civil:	Por su fuente	- Contractual - Extracontractual - Funcional
	Responsabilidad civil parental	Elementos de la responsabilidad civil

Capitulo III. Metodología.

3.1. Tipo de investigación:

Se puede demostrar que el objetivo de este estudio es encontrar una solución posible al fenómeno que pueda ser evaluada tanto en tiempo como en lugar porque el enfoque de este estudio es cualitativo-básico y se enfoca en encontrar una solución a un problema utilizando conocimientos previos.

Diseño de Investigación:

La investigación se enfocó en el uso de entrevistas y otros métodos de investigación, por lo que se utilizó el enfoque de investigación cualitativa, como analizar documentos para encontrar soluciones potenciales a la problemática planteada

3.2. Población y muestra:

3.2.1. Población:

La investigación contó con la participación de 10 abogados especializados en derecho civil, *seleccionados por conveniencia y disponibilidad.*

3.2.2. Muestra:

En el trabajo de Hernández y Carpio (2019) se destacan los siguientes conceptos:

La muestra o muestreo es la que se obtiene del universo o parte de la población, conformada por unidades muestrales dentro de una investigación científica, y el cálculo o estimación se realiza mediante fórmulas matemáticas o sistemas estadísticos específicos para cada investigación en particular. Se contó con la participación de diez abogados especializados en derecho civil.

3.3. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.3.1. Técnica de recolección de datos:

En el estudio de Hernández y Carpio (2019) se resaltan las siguientes ideas:

Como técnica de recolección se usará la entrevista.

3.3.2. Instrumento de recolección de datos

La guía de entrevista, las herramientas utilizadas en la técnica anterior facilitaron la recopilación de la información necesaria para comprender claramente el problema planteado. Este enfoque considera tanto preguntas abiertas como cerradas en su elaboración. (Feria, 2020).

3.3.3. Procedimiento de recolección de datos

Para llevar a cabo el presente trabajo, se utilizan técnicas de recopilación de información pertinentes para alcanzar objetivos generales y específicos. Por lo tanto, una vez recolectar y organizar los datos necesarios para permitir un análisis completo de las preguntas planteadas; Por lo tanto, se triangularon los datos de la discusión de los resultados, las entrevistas realizadas y la legislación comparada.

3.4. Procesamiento y análisis de datos.

El procedimiento de análisis de datos obtenidos en función a la aplicación del instrumento de investigación el cual fue la entrevista se procesó de manera íntegra y sistemática aplicando para ello el enfoque cualitativo, el mismo que permitió la comprensión idónea de lo expresado por los entrevistados sobre el tema de investigación. En ese sentido, la información obtenida sirvió para brindar una solución al problema de investigación, realizar las conclusiones sobre el estudio y realizar las recomendaciones pertinentes.

Capitulo IV. Resultados

Objetivos Analizar el marco de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético, evaluando los criterios de indemnización y su aplicación práctica para contribuir al desarrollo de un sistema más justo y efectivo.

Los resultados de la investigación ponen de manifiesto una hipótesis fundamental: el marco actual de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético presenta deficiencias significativas en la determinación de la relación causal, la cuantificación del daño y el acceso a la justicia. Estas deficiencias limitan la eficacia del sistema legal para proteger adecuadamente a las víctimas de daño genético. Una de las deficiencias más destacadas identificadas en el análisis es la falta de claridad en la determinación de la relación causal entre la conducta del presunto responsable y el daño genético sufrido por la víctima. Esto se debe, en parte, a los vacíos legales existentes en la normativa nacional, que no establecen de manera clara y específica cómo abordar casos de mala praxis médica relacionada con el daño genético. La falta de una normativa clara que sancione la mala praxis médica puede permitir que los profesionales de la salud actúen de manera negligente sin enfrentar las consecuencias legales adecuadas. Otro aspecto relevante es la cuantificación del daño genético, que puede resultar especialmente complicada debido a la naturaleza compleja de este tipo de lesiones. La falta de criterios uniformes y específicos para evaluar el daño genético dificulta aún más este proceso, lo que puede conducir a una compensación inadecuada para las víctimas.

De acuerdo con el objetivo 1: Identificar y analizar los criterios utilizados para determinar la responsabilidad y la compensación por daño genético en diferentes jurisdicciones.

En el análisis de los factores y elementos que determinan la responsabilidad y la compensación por daños genéticos, se ha concluido que estos son esencialmente los mismos que los que determinan la responsabilidad civil en general, con una atención particular a la mala praxis de los médicos o de aquellos que se hacen llamar médicos. Es crucial establecer una conexión directa entre la acción u omisión de una entidad—ya sea un profesional de la salud, una empresa farmacéutica o una institución de investigación—y el daño genético sufrido por el individuo. La jurisprudencia peruana ha enfatizado la necesidad de contar con pruebas científicas robustas que demuestren esta relación causal para proceder con la adjudicación de responsabilidad.

Los factores principales que influyen en la determinación de la responsabilidad incluyen la falta de personal capacitado y entrenado, así como la inadecuada infraestructura de clínicas u hospitales. Además de estos aspectos, se deben considerar otros factores como la causalidad, el deber de cuidado, el consentimiento informado, la previsibilidad del daño, la magnitud del daño, la conducta del acusado y el cumplimiento de normativas. Estos elementos combinados permiten una evaluación integral y justa de cada caso, asegurando que se tomen en cuenta todos los aspectos relevantes para la adjudicación de responsabilidad y compensación.

Objetivo 2: Evaluar la eficacia y equidad de los criterios de indemnización existentes en la práctica.

Los resultados obtenidos para el objetivo específico 2, indicaron que los criterios de indemnización actualmente en vigor se aplican en función de la magnitud del daño causado y del impacto moral o psicológico que este pueda tener sobre la víctima. Esto incluye una evaluación detallada de las condiciones médicas resultantes del daño genético y la gravedad del mismo. Además, se considera el tiempo necesario para la recuperación, la necesidad de tratamientos especializados y la capacidad de la víctima para reanudar su vida normal.

Por otro lado, se ha revelado que la mayoría de la población entrevistada considera que los criterios de indemnización no son equitativos. Esta percepción se atribuye en gran medida a la segmentación de los diferentes niveles socioeconómicos. Los entrevistados expresaron dudas significativas sobre la equidad de los criterios actuales, indicando que el acceso a recursos legales y la obtención de una compensación justa y adecuada están influenciados por el contexto socioeconómico de las víctimas. Específicamente, se señaló que los costos asociados con la atención médica y el tratamiento del daño genético pueden variar significativamente según el nivel socioeconómico, perpetuando así las desigualdades en la indemnización.

En contraposición a ellos, se subraya la necesidad de revisar y ajustar los criterios de indemnización para asegurar una distribución más equitativa de los recursos y promover una justicia más igualitaria para todas las víctimas de daño genético. Para lograr un equilibrio justo, es esencial establecer marcos legales claros y precisos que definan las responsabilidades y obligaciones de todas las partes involucradas. Estos marcos deben incluir normas detalladas sobre el consentimiento informado, estándares de cuidado y protocolos de seguridad, especialmente en áreas tan sensibles como la genética y la biomedicina.

Asimismo, se destaca la importancia de crear un sistema de apoyo integral que facilite el acceso a servicios legales y médicos, independientemente del nivel socioeconómico de las víctimas. Esto podría incluir la implementación de fondos

de compensación específicos para casos de daño genético, así como programas de asistencia legal gratuita para aquellos que no puedan costear los gastos asociados con la búsqueda de justicia.

Además, la educación y la concientización sobre los derechos de las víctimas y los procedimientos legales disponibles son cruciales para asegurar que todas las víctimas puedan acceder a los recursos necesarios para recibir una compensación adecuada. Una regulación sólida que, garantiza que los responsables del daño comprendan sus deberes y las consecuencias de su incumplimiento, promoviendo así una mayor equidad y justicia en la compensación a las víctimas de daño genético. Esto también implica la necesidad de una vigilancia continua y una revisión periódica de los marcos legales para adaptarse a los avances en la ciencia y la medicina, asegurando que las normas y los criterios de indemnización se mantengan relevantes y efectivos en la protección de los derechos de las víctimas.

Objetivo específico 3: Identificar posibles deficiencias o áreas de mejora en el marco legal y práctico de la responsabilidad civil por daño genético.

Los resultados obtenidos indicaron que una de las principales deficiencias es la carencia de un marco legal fijo que establezca criterios claros para la determinación de la indemnización por daños y perjuicios en casos de daño genético. Este déficit se manifiesta en la ausencia de una regulación general y de conceptos definidos en cuanto a la responsabilidad y la compensación por daño genético. En la práctica, esto se traduce en una falta de criterios uniformes para evaluar la gravedad del daño y determinar la indemnización correspondiente. La investigación reveló que la actual normativa no proporciona directrices específicas para abordar los casos de daño genético, lo cual genera incertidumbre tanto para las víctimas como para los responsables del daño. La falta de claridad y la existencia de vacíos legales respecto al concepto de responsabilidad y compensación complican la aplicación de la justicia en estos casos. Este vacío legal implica que, en muchos casos, las víctimas de daño genético no reciben una compensación adecuada y justa, y los causantes del daño no son debidamente responsabilizados.

Se identificaron vacíos legales significativos en la normativa actual, particularmente en lo que respecta a la responsabilidad civil en casos de daño genético. Estos vacíos legales resultan en ambigüedades y una falta de claridad que dificulta la protección efectiva de los derechos de las víctimas de daño genético. La evolución continua y dinámica de la ciencia y la tecnología obliga a las disciplinas jurídicas a mantenerse actualizadas y a la vanguardia de estos cambios. Sin embargo, la normativa actual no ha logrado seguir el ritmo de estos avances, creando lagunas que son explotadas, a menudo de manera negligente, por las entidades que practican métodos relacionados con la genética. Esto ha llevado a una serie de casos en los que las víctimas de daño genético no reciben la protección o compensación adecuada, exacerbando la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Es crucial que el marco legal se adapte y evolucione para reflejar las realidades contemporáneas y las necesidades cambiantes de la sociedad. La

carencia de un marco legal adecuado no solo impide una compensación justa y equitativa, sino que también dificulta la implementación de medidas preventivas y de protección para evitar futuros daños genéticos. Esta situación se agrava a medida que la tecnología y la ciencia avanzan, ya que las prácticas negligentes pueden aumentar sin una regulación estricta y actualizada.

De acuerdo con las medidas se podría tomar para la mejora de la práctica judicial como: capacitación de jueces, fiscales y abogados respecto a la biogenética y bioética, así mismo requerir peritos expertos en genética, estando a ello la formación de juzgados especializados en genética, para poder evaluar el daño genético de manera profesional. También se debería brinda apoyo psicológico durante el proceso. El estado a través de los órganos competentes debería publicitar el conocimiento de los daños genéticos que uno está expuesto en las diferentes, labores que realiza, sin embargo, para mejorar la práctica judicial, depende de las personas que demanden este tipo de daño y así los órganos jurisdiccionales puedan emitir sus fallos.

Capitulo V. Discusión, conclusiones y recomendaciones

Discusión:

Según el objetivo general, estas deficiencias limitan la eficacia del sistema legal para proteger adecuadamente a las víctimas de daño genético. Una de las deficiencias más destacadas identificadas en el análisis es la falta de claridad en la determinación de la relación causal entre la conducta del presunto responsable y el daño genético sufrido por la víctima. Esto se debe, en parte, a los vacíos legales existentes en la normativa nacional, que no establecen de manera clara y específica cómo abordar casos de mala praxis médica relacionada con el daño genético. La falta de una normativa clara que sancione la mala praxis médica puede permitir que los profesionales de la salud actúen de manera negligente sin enfrentar las consecuencias legales adecuadas. Otro aspecto relevante es la cuantificación del daño genético, que puede resultar especialmente complicada debido a la naturaleza compleja de este tipo de lesiones. La falta de criterios uniformes y específicos para evaluar el daño genético dificulta aún más este proceso, lo que puede conducir a una compensación inadecuada para las víctimas. Contratamos con el argumento de Vergara (2021) indica que el panorama se dificulta más puesto que el Perú no ostenta ley alguna que consigne la asistencia en la fertilidad. Igualmente, el ingreso a estos tratamientos está sujeto al contexto monetario de quienes participan, porque, a la fecha aún se ofertan las prestaciones sobre tratamiento de reproducción asistida en establecimientos clínicos particulares los cuales ser rigen a través de una autorregulación.

De acuerdo con el objetivo 1: Identificar y analizar los criterios utilizados para determinar la responsabilidad y la compensación por daño genético en diferentes jurisdicciones se determinó los factores o elementos que determinan la responsabilidad y la compensación por daños genéticos son los mismos que los de la responsabilidad civil. Señalaron la mala praxis de los médicos o de quienes se hacen llamar médicos, destacando la necesidad de establecer una conexión directa entre la acción u omisión de un profesional de la salud, una empresa farmacéutica o una institución de investigación, y el daño genético sufrido por el individuo. La jurisprudencia peruana había enfatizado la importancia de contar con pruebas científicas robustas que demostraran esta relación causal para proceder con la adjudicación de responsabilidad.

Al considerar los factores para determinar si una persona o entidad era responsable por daño genético, la mayoría de los entrevistados mencionó la falta de personal capacitado y entrenado, así como la infraestructura inadecuada de clínicas y hospitales. Además de estos aspectos, se debían considerar factores como la causalidad, el deber de cuidado, el consentimiento informado, la previsibilidad del daño, la magnitud del daño, la conducta del acusado y el cumplimiento de normativas. Estos elementos combinados permitían una evaluación integral y justa de cada caso, asegurando que se tomaran en cuenta todos los aspectos relevantes para la adjudicación de responsabilidad y compensación.

En cuanto a los criterios para determinar la responsabilidad en casos de daño genético prenatal y postnatal, los entrevistados señalaron que existían diferencias significativas debido a las distintas circunstancias y factores involucrados en cada etapa del desarrollo humano. Las investigaciones jurídicas y bioéticas revelaron que estos criterios variaban en función de la naturaleza del daño, el momento en que se producía y las obligaciones específicas de los profesionales y entidades implicadas, especialmente después del alumbramiento. ante estos hallazgos coincidimos con (García, 2021) quien nos dice que la responsabilidad civil depende de la categorización de las obligaciones en función de si se basan en la aplicación de ciertos medios o en la obtención de resultados específicos. Los requisitos fundamentales necesarios para que se produzca la responsabilidad serán determinados por la falta de cumplimiento, que es una clase de obligación. Asimismo, en nuestra normativa nacional las clínicas de fertilidad privadas, son las que ofrecen las técnicas de reproducción asistidas, pero no tiene un control adecuado y operan siguiendo sus propios estándares y normas establecidas por ellos mismos.

Según el objetivo 2: Evaluar la eficacia y equidad de los criterios de indemnización existentes en la práctica. Durante el análisis, se confirmó que los criterios de aplicación para la responsabilidad civil del daño genético se basan en la magnitud del daño causado, así como en el daño moral o psicológico infligido a la víctima. Esto implica evaluar las condiciones médicas resultantes del daño genético, su gravedad y el impacto en la calidad de vida del individuo afectado.

En cuanto a si los criterios de indemnización existentes son equitativos

para todas las víctimas de daño genético, la mayoría de los entrevistados coincidieron en que no lo son, debido a la segmentación de los diferentes niveles socioeconómicos. Además, se determinó se podía lograr un equilibrio entre la justicia para las víctimas y la responsabilidad de los causantes del daño. Se destacó la importancia de establecer marcos legales claros y precisos que definieran las responsabilidades y obligaciones de las partes involucradas, incluyendo normas detalladas sobre el consentimiento informado, estándares de cuidado y protocolos de seguridad. Se subrayó que una regulación sólida garantiza que los causantes del daño sean conscientes de sus deberes y las consecuencias de su incumplimiento. Teniendo estos resultados no encontramos de acuerdo con la postura de calderón (2020) quien nos dice que la reproducción en serie o asistida en masa o ya sea estandarizada no se atribuye exclusivamente, sino que surge como respuesta a las demandas de un sistema industrial en evolución y el surgimiento de un capitalismo dinámico que promueve y requiere un consumo creciente. Este enfoque implica una especialización detallada del trabajo y la integración eficiente de diversas partes, lo que resulta en una reducción de costos y en la capacidad de ofrecer productos a precios más bajos, al tiempo que se mejora la calidad y se acelera la producción por unidad. En la misma línea de investigación nos encontramos a Varsi, (2018) sostiene que la existencia de lagunas legales deja desprotegida la vida humana en sus etapas tempranas, lo que exige que el sistema jurídico encuentre soluciones para abordar los nuevos desafíos. Estas lagunas representan áreas sin regulación ni supervisión, lo que puede abrir la puerta a la experimentación sin un propósito definido o, en el peor de los casos, a actividades que pongan en peligro la supervivencia misma de la humanidad.

Según el objetivo 3, Los resultados de la investigación resaltan una realidad preocupante: la falta de un marco legal sólido y claro para la determinación de la indemnización por daños y perjuicios en casos de daño genético. Esta carencia no solo afecta a las víctimas, que a menudo no reciben una compensación justa, sino también a los responsables del daño, quienes pueden no ser adecuadamente responsabilizados. La ausencia de directrices específicas en la normativa actual crea incertidumbre y ambigüedad, lo que complica aún más la búsqueda de justicia en estos casos. A medida que la ciencia y la tecnología avanzan de manera continua, es fundamental que el marco legal

evolucione para adaptarse a las nuevas realidades y necesidades de la sociedad. Sin embargo, la normativa actual no ha logrado mantenerse al día con estos avances, lo que resulta en lagunas que pueden ser explotadas, a menudo de manera negligente, por entidades que practican métodos relacionados con la genética. Esta situación deja a las víctimas en una posición de vulnerabilidad, sin la protección adecuada ni la compensación que merecen. Ante esta postura, Gamarra (2016) La responsabilidad civil es la obligación de reparar o indemnizar los daños o perjuicios sufridos por otra persona. De esta manera, establece la responsabilidad civil como un tipo de obligación basada en el principio de imputación.

Para abordar esta situación, se sugieren varias medidas que podrían mejorar la práctica judicial en casos de daño genético. Una de ellas es la capacitación de jueces, fiscales y abogados en temas de biogenética y bioética, así como la exigencia de peritos expertos en genética para evaluar de manera profesional el daño genético. Además, la creación de juzgados especializados en genética podría facilitar un análisis más exhaustivo y objetivo de los casos. Desde su punto de vista Ortega (2021) La conexión entre la sanidad pública y las clínicas privadas es principalmente contractual, mientras que en la sanidad pública se establece a través de la prestación de un servicio público bajo reglas administrativas, no encontramos en contraposición a este argumento ya que es importante destacar también la necesidad de brindar apoyo psicológico a las víctimas durante todo el proceso judicial, reconociendo el impacto emocional que puede tener enfrentarse a un caso de daño genético. Asimismo, el Estado debería jugar un papel activo en la sensibilización sobre los riesgos de daño genético en diversos ámbitos laborales y cotidianos.

Sin embargo, para que estas medidas sean efectivas, es fundamental que haya una demanda activa por parte de las personas afectadas por el daño genético. Solo así los órganos jurisdiccionales podrán emitir fallos pertinentes y se generará una discusión más amplia sobre la necesidad de mejorar la práctica judicial en este ámbito. En última instancia, la mejora de la práctica judicial en casos de daño genético requiere un compromiso tanto de las instituciones judiciales como de la sociedad en su conjunto.

Conclusiones:

- En conclusión, los resultados de la investigación evidencian que el marco actual de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético presenta deficiencias significativas en la determinación de la relación causal, la cuantificación del daño y el acceso a la justicia. Estas deficiencias representan serias limitaciones para garantizar una protección efectiva a las víctimas de daño genético.

- En conclusión, la equidad en los criterios de indemnización para el daño genético requiere un enfoque integral que considere tanto la regulación legal como los contextos socioeconómicos y éticos más amplios, con el objetivo de garantizar una compensación justa y adecuada para todas las víctimas.

- En conclusión, la determinación de responsabilidad y compensación por daño genético requiere un enfoque integral que considere tanto los aspectos legales como los prácticos, asegurando una justicia equitativa para todas las víctimas y una mayor protección para aquellos que recurren a la reproducción asistida.

- En conclusión, se subraya la urgente necesidad de abordar la falta de un marco legal sólido y claro para la determinación de la indemnización por daños y perjuicios en casos de daño genético, debido a la ausencia de directrices específicas en la normativa actual crea incertidumbre y ambigüedad, dificultando la búsqueda de justicia en estos casos.

Recomendaciones:

- Garantizar un acceso equitativo a la justicia para todas las víctimas de daño genético, independientemente de su situación económica o social. Esto podría lograrse mediante la implementación de medidas que faciliten el acceso a asistencia legal gratuita o la creación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

- Promover una regulación legal más sólida y detallada que establezca claramente las responsabilidades y obligaciones de las partes involucradas en casos de daño genético. Esto incluye normas específicas sobre el consentimiento informado, estándares de cuidado y protocolos de seguridad, que sean aplicables en todos los niveles de atención médica.

- Fortalecer y clarificar la regulación legal relacionada con el daño genético, estableciendo normas específicas sobre el consentimiento informado, estándares de cuidado y protocolos de seguridad. Esto ayudará a proporcionar un marco sólido para la adjudicación de responsabilidad y compensación.

- Promover la sensibilización y la capacitación en este ámbito, tanto entre los profesionales de la salud como entre los encargados de aplicar la ley y el sistema judicial. Esto ayudaría a mejorar la comprensión de los desafíos asociados con el daño genético y a garantizar una respuesta más efectiva y justa a las necesidades de las víctimas.

Referencias Bibliográficas:

Agudelo, M., Osorio, D., Rubio, A., y Beltrán, O. (2022). Privacidad y confidencialidad de los datos genéticos y genómicos de uso diagnóstico en Colombia. Legislación comparada con Australia. *Revista Latinoamericana de Bioetica*, *22*(1), 29-44. https://doi.org/https://doi.org/10.18359/rlbi.5196

Arminta, K. (2021). *La Regulación De Las Técnicas De Reproducción Asistida Humana (Teras) Y Los Protocolos Obligatorios De Estudio De Los Cedentes Y Usuarios Relacionados Para El Diagnóstico Médico Idóneo, La Protección Fetal Y La Protección Pediátrica.* Universidad Andina del Cusco. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4465/Karen_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1

Cárdenas, R. (2019). El Derecho ante la técnica de edición genética CRISPR. Acta bioethica, 25(2), 187-197. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2019000200187

Cevallos, M. (2022). *Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TERAS) y su necesidad de regulación vista desde el Distrito Judicial de Tumbes 2021-2022.* Universidad Nacional de Tumbes. https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63621/TESIS%20-%20CEVALLOS%20NOBLECILLA.pdf?sequence=3

García, D., y García, D. (2021). *Regulación de la responsabilidad civil parental por transmisión de enfermedades genéticas previsibles.* . Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83842/Garcia_BDP_Garcia_CDR-SD.pdf?sequence=1

Ludeña, G. (2020). Responsabilidad Civil E Indemnización De Daños Y Perjuicios – Bioetica Y Nuevas Tendencias. Biblioteca Nacional Del Peru. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51645/REV_Lude%C3%B1a_GGF.pdf

Morales, W., y Retamozo, K. (2021). *La legalidad de la manipulación genética en las técnicas de reproducción asistida: consecuencias jurídicas y bioéticas*

del art. 07 de la Ley General de Salud, Arequipa 2020. Universidad Tecnológica del Perú. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5598/W.Morales_K.Retamozo_Tesis_Titulo_Profesional_2021.pdf?sequence=1

Moreno, C. (2023). Reflexiones sobre los fundamentos de la responsabilidad civil médica por wrongful life. ¿La vida como daño? *Derecho PUCP*(91), 85-124. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202302.003

Morente, V. (2023). Manipulando genes y cerebros: la bioética y el derecho ante la mejora humana. Derecho PUCP(91), 43-83. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202302.002

Muentes, Y., Moreno, P., y Silva, I. (2020). Reproducción humana asistida en la legislación ecuatoriana. *RECIAMUC, 4*(4), 134-148. https://doi.org/10.26820/reciamuc/4.(4).diciembre.2020.134-148

Rafael, P. (2022). La Experimentación En Embriones Humanos: La Dignidad Humana Y Los Principios Bio-Tecno-Eticos. *Revista de Direitos Fundamentais & Democracia, Curitiba, 27*(1), 131-156. https://doi.org/10.25192/issn.1982-0496.rdfd.v27i12406

Rodríguez, M., y Fernández, M. (2022). La Intención De Procrear Y El Interés Superior Del Niño En El Contexto De La Reproducción Asistida. *Revista Chilena de Derecho, 49*(1), 27 -53. https://doi.org/DOI: 10.7764/R.491.2

Solari, M. (2023). Manipulación genética y bienes jurídicos: cuando la especie determina el interés afectado. Revista Nuevo Foro Penal(101), 57-112. https://doi.org/DOI: 10.17230/nfp19.101.2

Vasco, S., y Álvarez, J. (2023). Análisis de la responsabilidad civil en la práctica de técnicas de reproducción. *Polo del Conocimiento, 8*(9), 1035-1058. https://doi.org/10.23857/pc.v8i9.6066

Vergara, M. (2021). *Análisis De Las Técnicas De Manipulación Genética Desde La Perspectiva Del Código Penal,En La Legislación Peruana.* Lima: Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64660/Vergara_PMH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexo 1. Matriz de consistencia

Nombre:

Título: "LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO GENÉTICO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA".

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema general: • ¿Cómo mejorar el marco de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético para contribuir al desarrollo de un sistema más justo y efectivo? **Problema Especifico:** • ¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar la responsabilidad y la compensación por daño genético en diferentes jurisdicciones? • ¿En qué medida los criterios de indemnización existentes en la práctica son eficaces y equitativos para las víctimas de daño genético? • ¿Cuáles son las principales deficiencias o áreas de mejora en el marco legal y práctico de la responsabilidad civil por daño genético?	**Objetivo General:** • Analizar el marco de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético, evaluando los criterios de indemnización y su aplicación práctica para contribuir al desarrollo de un sistema más justo y efectivo. **Objetivo Específicos:** • Identificar y analizar los criterios utilizados para determinar la responsabilidad y la compensación por daño genético en diferentes jurisdicciones. • Evaluar la eficacia y equidad de los criterios de indemnización existentes en la práctica. • Identificar posibles deficiencias o áreas de mejora en el marco legal y práctico de la responsabilidad civil por daño genético.	El marco actual de la responsabilidad civil en el contexto del daño genético presenta deficiencias en cuanto a la determinación de la relación causal, la cuantificación del daño y el acceso a la justicia, lo que limita su eficacia para proteger a las víctimas.	**Variables Dependiente:** Daño Genético **Variable Independiente:** Responsabilidad Civil	**Tipo de investigación:** Cualitativo básico **Instrumento:** entrevista **Población y muestra:** 10 abogados especializados en: en derecho civil, seleccionados por conveniencia y disponibilidad.

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

TÍTULO: "LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO GENÉTICO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA".

RESPONSABLE:

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO/PUESTO:

LUGAR:

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer de forma detenida y dar respuesta a cada pregunta desde su experiencia, conocimiento y opinión de forma clara y veraz, en base a que las mismas serán consideradas como fundamento para corroborar nuestros objetivos e hipótesis de investigación.

OBJETIVO ESPECIFÍCO 1:

Identificar y analizar los criterios utilizados para determinar la responsabilidad y la compensación por daño genético en diferentes jurisdicciones.

1. **¿Podría usted explicar brevemente cuáles son los principales criterios utilizados para determinar la responsabilidad y la compensación en los casos de daño genético**?

2. **¿Qué factores se consideran para determinar si una persona o entidad es responsable por daño genético?**

3. **¿Considera usted que, existen diferentes criterios para determinar la responsabilidad en casos de daño genético prenatal y postnatal?**

OBJETIVO ESPECIFÍCO 2:

Evaluar la eficacia y equidad de los criterios de indemnización existentes en la práctica.

1. **¿Podría usted explicar brevemente los criterios de indemnización existentes en la práctica para casos de daño genético?**

2. **¿Considera usted que los criterios de indemnización existentes son equitativos para todas las víctimas de daño genético?**

3. **¿Cómo cree que se puede lograr un equilibrio entre la justicia para las víctimas y la responsabilidad de los causantes del daño?**

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar posibles deficiencias o áreas de mejora en el marco legal y práctico de la responsabilidad civil por daño genético.

1. **¿Usted podría identificar las principales deficiencias o áreas de mejora que observa en el marco legal y práctico de la responsabilidad civil por daño genético?**

2. **Desde su perspectiva y opinión ¿Existen vacíos legales o ambigüedades en la normativa actual?**

3. **¿Qué medidas se podrían tomar para mejorar la práctica judicial en casos de daño genético?**

4. **¿Qué medidas innovadoras se podrían implementar para proteger mejor a las víctimas de daño genético?**